



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Lunes, 24 de octubre de 1988. — Número 212

Página 2.537

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Cultura, Educación y Deporte.— Resolución de 15 de junio de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la iglesia de Santa Eulalia, en La Loma, Ayuntamiento de Valdeolea (Cantabria) ..... 2.538
- 3.2 Consejería de Cultura, Educación y Deporte.— Resolución de 15 de junio de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la iglesia románica de San Martín de Valdelomar, Ayuntamiento de Valderredible (Cantabria) ..... 2.538
- 3.2 Consejería de Cultura, Educación y Deporte.— Resolución de 29 de septiembre de 1988, de la Dirección Regional de Juventud y Deporte, perteneciente a la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se reconoce oficialmente la Escuela de Formación de Animadores de Tiempo Libre «Bitácora», de Cantabria ..... 2.539
- 3.2 Consejería de Cultura, Educación y Deporte.— Resolución de 28 de junio de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de los molinos de mar o de marea siguientes: «Molino de Castellanos», «Molino de Santa Olaja», «Molino de la Venera», «Molino de Joyel» y «Molino de Victoria», en Cantabria ..... 2.539
- 3.2 Consejería de Cultura, Educación y Deporte.— Expediente de información pública ..... 2.540

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Confederación Hidrográfica del Norte de España.— Informaciones públicas ..... 2.540
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Expediente en alta tensión número 74/88 y 76/88 ..... 2.541

- Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Santander.— Cese y nombramientos de corredores de comercio ..... 2.541

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Noja.— Nombramiento de teniente de alcalde . 2.541

#### 2. Subastas y concursos

- Castro Urdiales.— Concurso para la adjudicación de las obras de rehabilitación del polideportivo municipal ..... 2.541

#### 3. Economía y presupuestos

- Lamasón.— Padrones de licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas para 1988 ..... 2.542
- Mazcuerras.— Expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto en vigor ... 2.542
- Villacarriedo.— Expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general vigente ..... 2.542

#### 4. Otros anuncios

- Cabuérniga.— Modificación puntual de las normas subsidiarias ..... 2.543
- Ribamontán al Mar.— Aprobado estudio de detalle ..... 2.543
- Ruente.— Desafectación del uso público ..... 2.543
- Entrambasaguas.— Aprobado el proyecto técnico de la obra de saneamiento en el barrio Elechino . 2.543

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.— Expedientes números 1.699/85 y 161/86 ..... 2.543
- Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo.— Expediente número 181/87 ..... 2.544
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 309/88 ..... 2.544



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 15 de junio de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la iglesia de Santa Eulalia, en La Loma, Ayuntamiento de Valdeolea (Cantabria).*

En base a la propuesta formulada por la C. T. P. A. (Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico), Esta Consejería ha resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de B. I. C. (bien de interés cultural), con la categoría de monumento, a favor de la iglesia de Santa Eulalia, en La Loma, Ayuntamiento de Valdeolea (Cantabria).

Segundo.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valdeolea que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, además de delimitar la zona afectada.

La iglesia de Santa Eulalia presenta una sola nave con ábside de cabecera recta. Toda obra de fábrica es de piedra de sillería bien labrada.

A los pies de la iglesia se sitúa una torre-campanario que, como la puerta de ingreso, es de época barroca.

El interior ofrece gran interés por el conjunto de pinturas murales; sin duda, la más amplia muestra de pintura gótica de la región.

En cuanto a su delimitación, la «iglesia de Santa Eulalia», situada sobre un pequeño y elevado descampado, se establece una zona de protección estimada en un perímetro de 25 metros desde la línea de fachada.

Cuarto.—Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Quinto.—Que la Resolución del presente acuerdo se publique en los «Boletines Oficiales del Estado y de Cantabria».

Sexto.—Continuar la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 15 de junio de 1988.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Rogelio Pérez-Bustamante.

### CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 15 de junio de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la iglesia románica de San Martín, en San Martín de Valdelomar, Ayuntamiento de Valderredible (Cantabria).*

En base a la propuesta formulada por la C. T. P. A. (Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico), Esta Consejería ha resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de B. I. C. (bien de interés cultural), con la categoría de monumento, a favor de la iglesia románica de San Martín en San Martín de Valdelomar, Ayuntamiento de Valderredible (Cantabria).

Segundo.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valderredible que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, además de delimitar la zona afectada.

La iglesia de San Martín se construyó entre el último tercio del siglo XII y el primero del siglo XIII. Su tipología románica se diluye sobre una estructura rural y anquilosada.

En el exterior destaca su ábside, cuyo paramento está dividido verticalmente en tres zonas por medio de dos contrafuertes prismáticos.

Conserva a sus pies una espadaña románica con dos pisos de ventanas troneras, cuyos arcos son de medio punto sin guardapolvos.

La nave central se reformó en el siglo XVI; actualmente se cubre con bóvedas de terceletes que se apoyan en pilares de tres columnas adosadas a los muros.

En cuanto a la delimitación, la «iglesia románica de San Martín» linda por el eje de la carretera de Polientes a Quintanilla de las Torres, y por un pequeño tapial que circunda la iglesia.

Cuarto.—Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Cultura del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Quinto.—Que la Resolución del presente acuerdo se publique en los «Boletines Oficiales del Estado y de Cantabria».

Sexto.—Continuar la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 15 de junio de 1988.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Rogelio Pérez-Bustamante.



## CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución del 29 de septiembre de 1988 de la Dirección Regional de Juventud y Deporte, perteneciente a la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se reconoce oficialmente la Escuela de Formación de Animadores de Tiempo Libre «Bitácora», de Cantabria.*

Visto el escrito presentado el 12 de abril de 1988 por don Ramón Ruiz Ruiz en nombre y representación de la Asociación «Bitácora», de Cantabria y la documentación que se adjunta;

Resultando que esta Dirección Regional de Juventud y Deporte es competente para la regulación de las Escuelas de Tiempo Libre por Decreto 5/86, de 24 de enero, aprobado por Decreto de Consejo de Gobierno, «Boletín Oficial de Cantabria» número 24, de 4 de febrero de 1986;

Considerando que la documentación presentada se ajusta y cumple la normativa vigente más arriba mencionada.

Tengo bien disponer el reconocimiento de la Escuela de Formación de Animadores de Tiempo Libre «Bitácora», de Cantabria para el ejercicio de las funciones a cuyo fin ha sido creada.

Santander a 29 de septiembre de 1988.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Rogelio Pérez-Bustamante.

## CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 28 de junio de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de los molinos de mar o de marea siguientes: «Molino de Castellanos», «Molino de Santa Olaja», «Molino de la Venera», «Molino de Joyel» y «Molino de Victoria», en Cantabria.*

En base a la propuesta formulada por la C. T. P. A. (Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico), Esta Consejería ha resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de B. I. C. (bien de interés cultural), con la categoría de monumentos, a favor de los molinos de mar o de marea que a continuación se relacionan: «Molino de Castellanos», situado en la ría de Ajo, Ayuntamiento de Arnüero (Cantabria); «Molino de Santa Olaja», situado en la marisma de Soano, Ayuntamiento de Arnüero (Cantabria); «Molino de la Venera», situado en la ría de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo (Cantabria); «Molino del Joyel», situado en la marisma de Joyel, Ayuntamiento de Noja (Cantabria), y «Molino de Victoria», situado en la marisma de Victoria, Ayuntamiento de Noja (Cantabria).

Segundo.—Hacer saber a los Ayuntamientos mencionados que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberán suspender las licen-

cias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, describir para su identificación los bienes objeto de la incoación, además de delimitar las zonas afectadas.

Los «Molinos de Mar o de Marea» son artificios hidráulicos prototípicos de la cultura tecnológica renacentista de Cantabria. Sus elementos constitutivos son: el embalse, las presas, la maquinaria de molienda y el edificio propiamente dicho.

Básicamente presentan una tipología de diseño similar: Resuelven favorablemente los condicionantes hidráulicos y muestran —obra de canteros de Trasmiera— una excelente ejecución en la cantería. Cronológicamente fueron construidos a lo largo de los siglos: desde el Medioevo hasta el siglo XIX.

La operatividad de los molinos de mar o de marea consiste en almacenar el agua durante la pleamar en un envase natural cerrado con presas, que después activará los demás mecanismos. Los muros de cierre del embalse son de fábrica de piedra tosca denominada «caliar» que se complementa con «ripio» en el exterior y un conglomerado arcilloso en el interior.

El edificio de los molinos se sitúa sobre los muros descritos; éstos se perforan a modo de puente, transformándose en un conjunto de arquerías del lado del mar y en una seriación de tajamares en el lado opuesto. En los pisos superiores del edificio se distribuyen la sala de máquinas, almacenes y —en ocasiones— una vivienda.

Por otra parte, se describen las delimitaciones de los «molinos de mar o de marea», objeto de la incoación:

*Molino de Castellanos*

El entorno afectado por la delimitación comprende: un círculo de 300 metros de radio, con centro en el molino de «Castellanos».

*Molino de Santa Olaja*

El entorno afectado por la delimitación comprende: un círculo de 300 metros de radio, con centro en el molino de «Santa Olaja».

*Molino de la Venera*

El entorno afectado por la delimitación linda: al Norte, con el río Campiazo, 15 metros desde la línea de fachada; al Sur, con el río Campiazo, 15 metros desde la línea de fachada; al Este, con la carretera regional de Meruelo al puente de la Venera, y al Oeste, con camino de servidumbre al pueblo de Bareyo.

*Molino de Joyel*

El entorno afectado por la delimitación es la zona comprendida entre el camino de Suances a Soano, y un semicírculo de 300 metros de radio con centro en el molino de «Joyel».



*Molino de Victoria*

El entorno afectado por la delimitación es la zona comprendida entre un semicírculo de 300 metros de radio trazado con centro en el molino «Victoria», hasta una distancia de 15 metros desde el borde de la marisma.

Cuarto.—Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Quinto.—Que la Resolución del presente acuerdo se publique en los «Boletines Oficiales del Estado y de Cantabria».

Sexto.—Continuar la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 28 de junio de 1988.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Rogelio Pérez-Bustamante.

**CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE****Información pública**

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la iglesia de San Juan Bautista, en Maliaño (Ayuntamiento de Camargo), y dado el alcance de la declaración que se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la Consejería de Cultura, Educación y Deporte (calle Vargas, 53-7.<sup>a</sup> planta), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro de ese mismo plazo.

**Delimitación del entorno afectado**

La iglesia de San Juan Bautista, en Maliaño (Ayuntamiento de Camargo), está ubicada en el número 76 de la avenida de Parayas, limita: al Norte, avenida de Parayas; al Oeste, por la calle de Román Rivas; al Sur, parcela de los herederos de don Felipe Palazuelos y doña Toribia Sierra, y al Este, con el número 78 de la avenida de Parayas (vivienda de don Ángel López).

Santander, 18 de julio de 1988.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Rogelio Pérez-Bustamante.

**II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****2. Otras disposiciones****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA****Comisaría de Aguas***Información pública*

Peticionarias: Doña Antonia y doña Concepción Oria Laguillo.

Domicilio: Barrio Llano, San Felices de Buelna.  
Nombre del río o corriente: Regato.

Punto de emplazamiento (lugar, parroquia o barrio): Camaria.

Término municipal y provincia: San Felices de Buelna (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de concesión de un caudal máximo de 3,33 litros por segundo en jornada de uso de cuatro horas, equivalente a un caudal continuo de 0,55 litros por segundo con destino a riego de fincas.

La captación se realizará por una bomba movida por el motor del tractor, siendo toda su instalación portátil.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de San Felices de Buelna o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1-1.<sup>o</sup>, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander a 22 de julio de 1988.—El secretario general, P. O. el jefe del Servicio, Mariano Revestido García.

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA****Comisaría de Aguas***Información pública*

Peticionario: Don Manuel Fernández Fernández.  
Domicilio: Barcenilla de Piélagos.

Nombre del río o corriente: Pozón, junto al río Pas.

Punto de emplazamiento (lugar, parroquia o barrio): Barcenilla.

Término municipal y provincia: Piélagos (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Concesión de un caudal medio diario a derivar en temporada de riego no superior a 12,02 metros cúbicos al día, siendo el caudal máximo instantáneo a derivar de 0,3 litros por segundo.

La toma se realizará mediante una motobomba de 2,5 CV., que impulsará el agua por tubería de 50 metros de longitud y 50 milímetros de diámetro a tres ramales de distribución; toda la instalación de riego será portátil.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Piélagos o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1-1.<sup>o</sup>, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander a 5 de agosto de 1988.—El secretario general, P. O. el jefe del Servicio, Mariano Revestido García.



## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 74/88.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Ampliación de la electrificación del barrio de Fonfría, que comprende:

—Una línea eléctrica aérea de 20 KV. y 325 metros de derivación a Fonfría.

—Un centro de transformación tipo intemperie denominado Fonfría, de 160 KVA.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación arriba indicados.

Situación: Ruiloba, barrio Fonfría.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 28 de septiembre de 1988.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 76/88.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica para ampliación del proyecto de circunvalación a San Vicente de la Barque-

ra y derivación al centro de transformación Las Marismas.

Tensión: 20 KV.

Longitud: 587 metros.

Origen: Línea Abaño-San Vicente.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 28 de septiembre de 1988.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

## COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO DE SANTANDER

Con fecha 28 de septiembre de 1988 ha cesado en su cargo de corredor de comercio colegiado de la plaza mercantil de Santander don José Luis Sánchez Benítez.

Con fecha 30 de septiembre de 1988, después de cumplimentados los trámites reglamentarios, se ha dado posesión del cargo de corredores de comercio colegiados a los siguientes señores:

Plaza mercantil de Santander, don Vicente Tolodano Barrero.

Plaza mercantil de Santoña, don Javier José Mateos Salgado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Santander a 1 de octubre de 1988.—El vicesíndico, Manuel Calvo Rojas.

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE NOJA

##### ANUNCIO

Esta Alcaldía-Presidencia, por resolución de fecha 10 de octubre de 1988, nombra al concejal de este Ayuntamiento, don Luis Ruiz Hoya, teniente de alcalde de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento. Noja, 11 de octubre de 1988.—Firma ilegible.

### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

##### Anuncio de concurso

*Resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales (Cantabria) por la que se convoca concurso para la adjudicación de las obras de rehabilitación del polideportivo municipal*

Objeto: Adjudicación mediante concurso para la contratación de las obras de rehabilitación del polideportivo municipal.

Tipo de licitación: 207.738.514 pesetas mejorable en oferta.

Fianza provisional: La provisional será dispensada cuando se den las circunstancias previstas en el Real Decreto 1.383/79, de 1 de junio será del 2%.

Fianza definitiva: Será del 4% sobre el tipo de licitación.



Expediente: Estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el último «Boletín Oficial» publicado («Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín de la Comunidad Económica Europea») en horario de nueve a trece horas, en días hábiles.

Presentación de plicas: En la Secretaría Municipal de nueve a trece horas en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el último de los boletines oficiales en que se publicará dicho anuncio.

Apertura de plicas: En acto público el día 29 de noviembre de 1988, a las diez horas, en el salón de sesiones.

**Modelo de proposición**

Don..., vecino de..., calle..., número... y documento nacional de identidad..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de... como... conforme acredito con poder notarial, enterado del anuncio del Ayuntamiento de Castro Urdiales por el que se convoca concurso para contratar las obras de rehabilitación del polideportivo municipal, se compromete en ejecutar las obras con estricta sujeción en todas las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones particulares y económico-administrativas que expresamente acepta y demás documentación, en la cantidad de... (póngase en número y letra) pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Documentación: El licitador conforme determina la cláusula cuarta presentará tres sobres en el primero la proposición económica conforme al modelo que figura en el presente anuncio.

El segundo sobre contendrá la documentación general según determina el pliego de condiciones económico-administrativas.

El tercer sobre contendrá documentación técnica según determina el pliego de condiciones económico-administrativas.

Castro Urdiales, 21 de septiembre de 1988.—El alcalde (ilegible).

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN**

**ANUNCIO**

Formados los padrones de licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y el de actividades profesionales y de artistas correspondientes al ejercicio de 1988, se expone el mismo al público por plazo de diez días, durante el cual puede ser examinado y presentadas las reclamaciones a que haya lugar en la Secretaría Municipal.

Lamasón a 19 de septiembre de 1988.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS**

**ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de información pública sin que se hallan presentado reclamaciones, ha sido eleva-

do a definitivo el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto en vigor, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aplicación presupuestaria	Modificación pesetas	Consignación actual (incluido modificación) pesetas
161,1	+ 235.079	585.079
171,1	+ 10.478	160.076
211,1	+ 175.000	675.000
222,1	+ 50.000	50.100
223,1	+ 100.000	260.000
241,1	+ 100.000	600.000
254,6	+ 800.000	1.800.000
257,6	+ 825.000	2.325.000
258,6	— 430.959	669.041
259,1	+ 200.000	400.000
259,3	+ 50.000	160.000
259,7	+ 350.000	713.636
262,6	+ 50.000	300.000
272,1	+ 250.000	250.100
734	+ 385.631	2.235.631
	+ 3.150.229	11.183.663

El importe de los gastos anteriores se financiará del modo siguiente:

—Superávit del año anterior, 3.150.229 pesetas.

—Transferencia de partidas, 430.959 pesetas.

Mazcuerras a 4 de octubre de 1988.—El alcalde, Fernando Gutiérrez García.

**AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO**

**ANUNCIO**

No habiéndose formulado reclamaciones en el plazo legal, se eleva a definitiva la aprobación del expediente de modificación de créditos número uno al presupuesto general del Ayuntamiento para el año 1988, que ofrece el siguiente resumen por capítulos.

**Gastos**

*Expediente de modificación de créditos número uno*

Resumen por capítulos:

Capítulo 1: Remuneraciones del personal; consignación inicial, 9.378.301 pesetas; disminuciones, 390.000 pesetas, y consignación definitiva, 8.988.301 pesetas.

2. Compra de bienes: Consignación inicial, 9.174.540 pesetas; aumentos, 2.676.869 pesetas; disminuciones, 650.000 pesetas, y consignación definitiva, 11.201.409 pesetas.

3. Intereses: Consignación inicial, 1.971.051 pesetas; disminuciones, 139.807 pesetas, y consignación definitiva, 1.831.244 pesetas.

4. Transferencias corrientes: Consignación inicial, 1.077.542 pesetas; aumentos, 145.000 pesetas, y consignación definitiva, 1.222.542 pesetas.

6. Inversiones reales: Consignación inicial, 703.000 pesetas; disminuciones, 300.000 pesetas, y consignación definitiva, 403.000 pesetas.



7. Transferencias de capital: Consignación inicial, 1.600.000 pesetas, y consignación definitiva, 1.600.000 pesetas.

8. Variación de activos financieros: Consignación inicial, 25.908 pesetas, y consignación definitiva, 25.908 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros: Consignación inicial, 5.169.846 pesetas; disminuciones, 168.086 pesetas, y consignación definitiva, 5.001.760 pesetas.

Total gastos: Consignación inicial, 29.100.188 pesetas; aumentos, 2.821.869 pesetas; disminuciones, 1.647.893 pesetas, y consignación definitiva, 30.274.164 pesetas.

Procedencia de los fondos: Mayores ingresos sobre los previstos en el presupuesto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 446.3 en relación con el 450.3, ambos del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Villacarriedo, 5 de octubre de 1988.—El alcalde (ilegible).

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

###### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión de fecha 6 de julio de 1988, la modificación puntual de las normas subsidiarias, en lo que se refiere a la construcción en suelo no urbanizable, y habiendo estado expuesto al público por espacio de un mes, sin haberse presentado reclamaciones, la Corporación en sesión de fecha 23 de septiembre de 1988, con la asistencia de cinco concejales de los nueve que de hecho integran la Corporación, acordó por unanimidad aprobar provisionalmente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de este término referida a la construcción en suelo no urbanizable.

Valle de Cabuérniga, 28 de septiembre de 1988.—El alcalde, José María de Cos Salas.

##### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 1988, aprobó inicialmente el estudio de detalle promovido por «Norcopin, S. A.», en un solar urbano en el pueblo de Loredó.

Se somete a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/80, de 14 de marzo.

En Ribamontán al Mar a 11 de octubre de 1988.—El alcalde (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE RUENTE

###### ANUNCIO

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 1 de octubre de 1988, la desafectación del uso público y su calificación como bienes patrimoniales de propios, de los terrenos sitos en Ucieda, barrio de Abajo, que a continuación se especifican:

1. Vía pública «callejo»; lindante a casa de don Gonzalo Mier Laguillo, y extensión, 9,30 metros cuadrados.

2. Vía pública «callejo»; lindante a casa de don Matías Martínez Díaz, y extensión, 33,75 metros cuadrados.

3. Vía pública «callejo»; lindante a casa de don Manuel Collantes Bolado, y extensión, 20,15 metros cuadrados.

Se hace público por plazo de un mes para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes en el caso. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio.

En Ruento a 4 de octubre de 1988.—El alcalde-presidente (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

###### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de septiembre del año en curso, el proyecto técnico de la obra de saneamiento en el barrio Elechino, se expone al público por un período de quince días, al objeto de oír posibles reclamaciones.

Entrambasaguas, 10 de octubre de 1988.—El alcalde (ilegible).

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Expediente número 1.699/85*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.699/85, seguido ante este Juzgado por lesiones y daños por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 5 de julio de 1986. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra doña Amelia Gómez Pardo, subsidiariamente don Carlos Gómez Pardo, y don José A. Galnares de Miguel, subsidiariamente don Roberto Martínez Ortiz, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecinos de Muriedas y Santander, respectivamente, por lesiones y daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Ángel Galnares de Miguel a la pena de 5.000 pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario caso de impago, indemnización de 38.758 pesetas a don Carlos Gómez Pardo y de 7.243 pesetas al Centro Médico Marqués de Valdecilla y costas del juicio. Absolviéndose libremente a doña María Amelia Gómez Pardo y subsidiariamente a don Carlos Gómez Pardo y a don Roberto Martínez Ortiz.



Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Roberto Martínez Ortiz, expido el presente, visado por el señor juez, en Santander a 10 de agosto de 1988.—La secretaria, María Mercedes Díez Garretas.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 161/86*

Don Carlos Huidobro y Blanc, magistrado juez del Juzgado de Distrito Número Dos de los de esta ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 161/86, a instancia de la compañía «Telefónica Nacional de España», representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra don José Antonio Gómez Ruisoto, mayor de edad, casado, hostelero, en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por resolución de esta fecha se ha mandado emplazar al referido demandado, para que en el término de seis días hábiles se persone en autos y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don José Antonio Gómez Ruisoto y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, en Santander a 30 de julio de 1988.—El juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—La secretaria (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO**

**Cédula de citación**

*Expediente número 181/87*

El señor juez de este distrito, en providencia dimanante del juicio de faltas número 181 de 1987, seguidos por supuestas amenazas con arma blanca y daños, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 15 de diciembre, a las once cuarenta y cinco horas, comparezcan ante este Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla (Solares), con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse, pudiendo acogerse a lo dispuesto en los artículos 962 y siguientes del título 1.º, libro VI, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de que, de no com-

parecer por sí o por persona legalmente apoderada, se le exigirán las responsabilidades a que haya lugar en derecho, y para que sirva de citación a don Jesús Quirós Ordóñez, con último domicilio conocido en Moncobe-Riotuerto, expedida la presente, en Medio Cudeyo a 3 de octubre de 1988.—El secretario (ilegible).

831

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 309/88*

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número cuatro de Santander, en el juicio de resolución de contrato de arrendamiento urbano de local de negocio número 309/88, promovido por el procurador señor Aguilera San Miguel, en representación de don Amador Lanza Arce, contra otro y los herederos y causahabientes desconocidos de don Julio Gómez Canales, que falleció el 3 de marzo de 1986 en esta ciudad, por medio de la presente se emplaza a dichos demandados para que en el término de seis días comparezcan en autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santander, 13 de septiembre de 1988.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003